DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-14612
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5354385

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Andrés Rojas Sánchez				**SOLICITANTE:** **Raimon Jiménez – Alcaldía Local de Chapinero**
CAT	10	**MÓVIL:**	11	
FECHA:	17 de febrero de 2020	**HORA:**	10:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Transversal 7 Este con Calle 102	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 106520.52 Y: 108318.92		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	208125 – San Luis Altos del Cabo Rural II	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			10 m²		
UPZ:	89 – San Isidro – Patios	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			10		
LOCALIDAD:	02 – Chapinero	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	5	**MENORES**	5
CHIP:	Desconocido	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
ÁREA INSPECCIONADA	100 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-37428		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento, (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Tampoco hace parte de la competencia del IDIGER adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo), ni aprobar estudios, diseños, acciones o procedimientos desarrollados por terceros, encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en predios, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Adicionalmente, las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

De igual manera, las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se aclara que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado. Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C, (Acuerdo 20/95).

5. ESCENARIO DE RIESGO.

Actividad de la construcción / Deficiencias constructivas

6. ANTECEDENTES

El espacio evaluado se ubica en el Sector Catastral San Luis Altos del Cabo Rural II de la Localidad de Chapinero, para el cual el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-8070 del 28 de julio de 2016, el cual categorizó el sector evaluado dentro de zona de amenaza media por movimientos en masa.

7. LOCALIZACIÓN

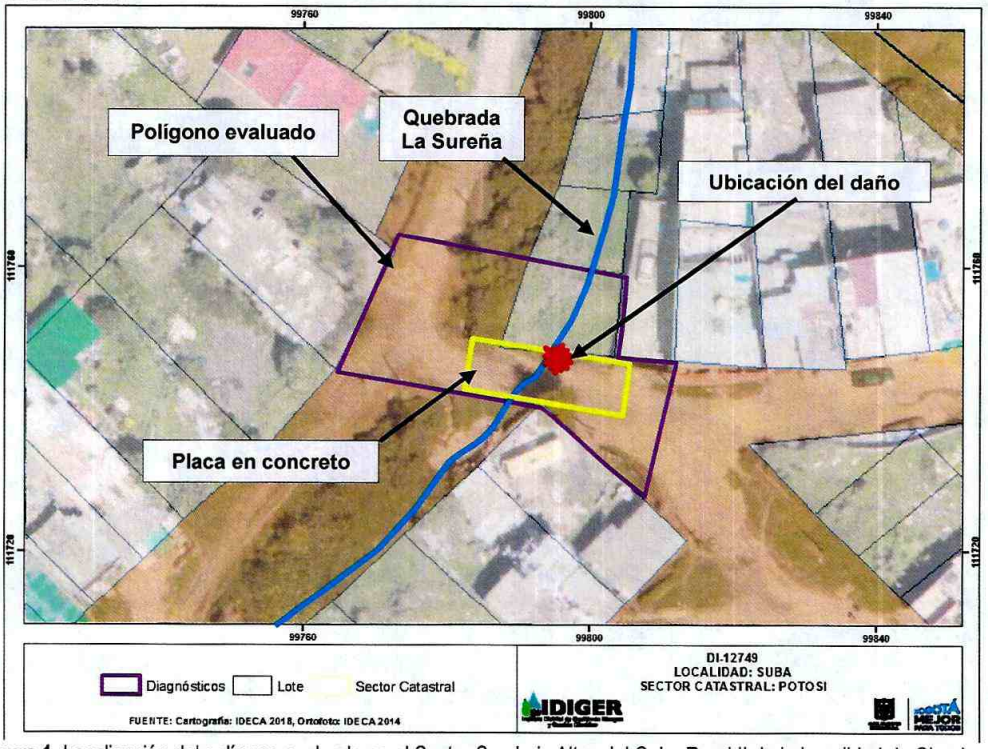


Figura 1. Localización del polígono evaluado en el Sector San Luis Altos del Cabo Rural II de la Localidad de Chapinero.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5354385, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al sector de la Transversal 7 Este con Calle 102, en el Sector Catastral San Luis Altos del Cabo Rural II de la Localidad de Chapinero, el día 17 de febrero de 2020. El sector consta de vías en afirmado o en material de relleno y viviendas en mampostería confinada o mampostería simple, construidas sobre la ladera de pendiente media, en las laderas existentes al lado de las márgenes de la Quebrada La Sureña.

La Transversal 7 Este, en el tramo evaluado, es en afirmado, de doble circulación, tiene un ancho aproximado de 4m y a la altura de la Calle 102, se presenta el cruce de la Quebrada La Sureña en sentido sur a norte, sobre la cual existe un puente en placa de concreto reforzado, de aproximadamente 5m de longitud y un ancho aproximado de 3m, con un espesor de la placa de aproximadamente 20cm. (Ver foto 1).

Se presenta la pérdida de una parte de la placa, en un área aproximada 1 m^2. El material desprendido se depositó en el cauce de la quebrada (Ver fotos 2, 3 y 4).

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Vía de la Transversal 7 Este a la altura de la Calle 102



Foto 2. Ubicación del daño sobre la Transversal 7 Este

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotos 3 y 4. Sector del puente afectado.



Foto 4.

10. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de mantenimiento
- paso de vehículos pesados.

11. DAÑOS

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SI	X	NO		¿CUAL?	Vía de la Transversal 7 Este, a la altura de la Calle 102

Tabla 1. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

DIRECCIÓN DEL PREDIO	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	No. DE PISOS	NIVEL DE DAÑO
Transversal 7 Este, Calle 102	Alcaldía Local de Chapinero	Placa Vía en concreto	N/A	Moderado

12. RIESGOS ASOCIADOS, (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- Nuevos daños o colapsos de la placa.
- Accidente vehicular.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del corredor vial de la Transversal 7 Este con Calle 102 en el Sector San Luis Altos del Cabo Rural II de la Localidad de Chapinero, el día 17 de febrero de 2020.
- Recomendación de restricción de uso para vehículos pesados sobre el puente afectado.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Tabla 2. Formatos de recomendación de restricción en atención al evento **SIRE 5354385**

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE RECOMENDACIÓN
4746	17 de febrero de 2020	Alcaldía Local de Chapinero	Restricción

14. CONCLUSIONES

Si bien no hay compromiso de la estabilidad de la placa en concreto reforzado que conforma el puente sobre la quebrada La Sureña, la misma puede resultar afectada ante el paso de tráfico pesado sobre la misma.

15. RECOMENDACIONES

A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, garantizar la implementación de la recomendación de restricción de uso para el puente que hace parte del tramo vial de la Transversal 7 Este, a la altura de la Calle 102, para vehículos de carga pesada, hasta tanto se implementen las acciones de reparación y reforzamiento que garanticen la funcionalidad del mismo. De igual manera se recomienda que el tráfico de vehículos livianos sea sobre el costado sur del puente.

A la Alcaldía Local de Chapinero, adelantar las acciones de reparación y reforzamiento de la placa de concreto que conforma el puente sobre la quebrada La Sureña a la altura de la Calle 102, con el ánimo de garantizar la funcionalidad óptima de la vía en ese sector.

A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, realizar las gestiones pertinentes que conduzcan al cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones emitidas mediante el presente informe técnico, con el propósito de garantizar la seguridad y las condiciones de bienestar de las personas que hacen uso de la edificación.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: **Jairo Andrés Rojas Sánchez** Profesión: Ingeniero Ambiental Profesional Universitario. Código 219. Grado 12
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: **Jairo William Torres Becerra** Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071